



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 1 de 18

CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 *“El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuenta con los siguientes objetivos: 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. 5. Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y*



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 2 de 18

operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y El Caribe. 6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral”.

Que por otro lado, en cuanto a la Corporación Universitaria del Meta, es pertinente indicar que “el 9 de noviembre de 1982, en el barrio El Triunfo de la ciudad de Villavicencio, se reunieron Rafael Mojica García, Nancy Leonor Espinel Riveros y Ramiro Mojica García, atendiendo la invitación del primero donde suscribieron el Acta de Constitución, guardando para sí el título de Fundadores. Al día siguiente y en presencia del Revisor Fiscal se hicieron los primeros aportes y se elevó a escritura pública la mencionada Acta, correspondiéndole el número 1809 del 10 de noviembre de la Notaría Segunda del círculo de Villavicencio.

Que los estatutos redactados por Rafael Mojica García, fueron sometidos a discusión y aprobación de los Fundadores, elevados a Escritura Pública No. 401 del 28 de marzo de 1985, en la misma notaría.

Que en diciembre de 1982 se hace entrega del estudio de factibilidad para la creación de la [Corporación Universitaria del Meta](#) ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Icfes, exigiendo una adición al estudio que se entregó el 11 de abril de 1983. Aprobado los estudios por el Icfes, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Personería Jurídica No. 12.249 del 5 de agosto de 1985. Esta Resolución se publica en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 1985, finalizando así las formalidades de la fundación (...).”

Que la misión de la Corporación Universitaria del Meta es “Formamos integralmente personas competentes, fundamentadas en criterios socio-humanísticos, comprometidos con la responsabilidad social y la consolidación del desarrollo sostenible de la región.”

Y en cuanto a su visión: “Unimeta para el 2025 se consolida como una Institución reconocida por la pertinencia y la calidad de sus programas, su aporte pedagógico a la educación superior y su contribución al desarrollo sostenible de la región



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 3 de 18

Que además de la formación profesional integral, impartida a través del SENA mediante los Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que teniendo en cuenta que, por parte del SENA, intervienen tres de sus Direcciones, a continuación, se definen las 3 necesidades a satisfacer así: **A) BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior (IES), para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, y programas de formación continua, de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, entre los cuales se encuentran el Decreto 1567 de 1998 *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 249 de 2004 *“Por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”* y la Resolución SENA 0192 de 2020 *“Por la cual se establecen lineamientos para el Sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social para los Empleados Públicos del SENA”*. **B) FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices, egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de julio 19 de 2002 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”*, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica, profesional y tecnológica. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseñar



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 4 de 18

el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. El conveniente no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son gratuitos e incluyentes. **C) EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las siguientes áreas: Dirección de Formación Profesional, Secretaria General, y Dirección de Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través de Convenios con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 5 de 18

alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes: A) **FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:** 1. Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la cadena de formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece UNIMETA y ser objeto de sus beneficios. La homologación solo se aceptará respecto de los programas concertados entre el SENA y UNIMETA dentro del presente convenio (actas de acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe. 2) **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. 3) Diseñar el Plan de gestión de talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. 4) Desarrollar acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. B) **EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio, en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : i) Generar más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las unidades de emprendimiento SENA y el Centro de Emprendimiento, Innovación, Turismo y Agronegocios de UNIMETA y la transferencia de conocimiento. ii) Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos. iii) Vinculación activa de UNIMETA con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral. iv) Fortalecer las unidades Productivas Rurales. v) Presentar proyectos conjuntos. vi) Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.). C) **BIENESTAR Y CAPACITACION:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: i) La implementación de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 6 de 18

capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. ii) El favorecimiento ~~académico~~ de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semipresenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se pueden celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que mediante radicado: 92020049286 de fecha 06/11/2020 con NIS: 2020-02-252174, la Dirección de Formación Profesional emite ~~concepto~~ favorable para suscribir este convenio.

Que mediante radicado 9202000485 de fecha 04/11/2020 con NIS: 2020-02-243931, la Dirección de Empleo y Trabajo emite concepto favorable para suscribir convenio con esta IES.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación interno No 9-2021-036693 de fecha 03/05/2021 – NIS: 2021-02-118553 envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 7 de 18

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Que la Constitución Política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”. Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2) Que el artículo 67 de la Carta Política señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.
- 3) Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- 4) Que la Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. “Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”. De otra parte, el “Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 8 de 18

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”

- 5) Que la Ley 119 de 1994, dispone. “artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de Cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.
- 6) Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la “Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.
- 7) Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.”
- 8) Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”*
- 9) Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1- 0192 de 2020, consigna el *“orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA”* y el Artículo 26 señala los requisitos, “teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”, así como de convocatorias que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.
- 10) Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “Convenios de Cooperación Técnica” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes. Que los ordenadores del gasto de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 9 de 18

cada una de las entidades suscribieron y expidieron los respectivos actos administrativos de justificación del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, pregrados, posgrados, formación continua, empleabilidad y emprendimiento.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: **A)** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico **B)** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos concertados entre las partes. **C)** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones. **D)** El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y UNIMETA tengan sus sedes, así mismo se podrá efectuar de forma virtual mediante la plataforma de UNIMETA y del SENA.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 10 de 18

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2) Participar en el Comité Coordinador del Convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 6) UNIMETA y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité. Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7) El SENA y UNIMETA compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 8) El SENA y UNIMETA garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por UNIMETA, no reprueben ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios exigidos por esta Institución de Educación Superior (IES). **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA:** 1) El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a UNIMETA, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo con su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta UNIMETA, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. 2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de UNIMETA, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 11 de 18

serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. **3)** Facilitar a UNIMETA personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4)** Aportar al personal de UNIMETA las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **5)** Aportar personal del SENA para que, con funcionarios designados por UNIMETA, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **6)** El SENA mediante la lista de egresados titulados de UNIMETA, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la ley de Habeas Data. **7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. **8)** Suministrar el listado de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a UNIMETA, de acuerdo con lo establecido en la ley de Habeas Data. **9)** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de UNIMETA, en ferias de universidades, eventos de egresados, charlas, entre otros. **10)** Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. **11)** Informar y actualizar oportunamente a UNIMETA sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **12)** Entregar oportunamente los soportes que UNIMETA requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. **13)** El SENA será respetuoso de la autonomía administrativa y académica de los procedimientos de UNIMETA, razón por la cual no interviene en estos procesos a favor de alguna de las partes. **14)** El SENA respeta el proceso de selección de ingreso de los beneficiarios, de acuerdo con las políticas y directrices internas de UNIMETA, procesos en los que no es competencia del SENA intervenir. **15)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 12 de 18

objetivos propuestos. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** 1. Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA. 2 Grupos con descuento especial: **A)** Otorgar descuentos económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, del cincuenta por ciento **(50%)** del valor total de la matrícula semestral, mediante mínimo Cincuenta **(50)** cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante los cinco (5) años de vigencia del convenio. **B)** Otorgar descuentos económicos a los Servidores Públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, del veinte por ciento **(20%)** del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), mediante mínimo veinte (20) cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado, especialización, maestría o doctorado, presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante los cinco (5) años de vigencia del convenio. **C)** Otorgar descuentos económicos a los contratistas del SENA funcionarios en provisionalidad, o temporales, del veinte por ciento **(20%)** del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), mediante mínimo veinte **(20)** cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado, especialización, maestría o doctorado, presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante los cinco (5) años de vigencia del convenio. **D)** Otorgar descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación) del veinticinco por ciento **(25%)** valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico). Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija UNIMETA, durante los cinco (5) años de vigencia del convenio. 3. Grupos de investigación: Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 4. Educación continua: Facilitar la inscripción de los funcionarios y contratistas del SENA en acciones de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 13 de 18

formación continua, presencial y/o virtual con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. **5.** Publicaciones: Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **6.** Otros servicios: colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **7.** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Instituciones de Educación Superior que permitan la divulgación del convenio. **8.** Entrega periódica de las publicaciones de UNIMETA a dos (2) funcionarios que determine el SENA. **9.** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 14 de 18

CLAUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **A) POR PARTE DEL SENA:** Dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, o quien haga sus veces en la Regional Meta. Dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional o quien haga sus veces en la Regional Meta. Y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación) o quien haga sus veces en la Regional Meta. Estos serán designados por escrito por el director de cada área en la Dirección General y por el Director del Sena Regional Meta. **B) POR PARTE DE UNIMETA:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por la Rectora de UNIMETA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 15 de 18

gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante elegido de común acuerdo entre las dos entidades. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica **POR PARTE DEL SENA** se encontrará a cargo de la Secretaria General del SENA, o quien delegue, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, o la norma que se encuentre vigente durante la vigencia del convenio. **POR PARTE DE UNIMETA**, por el doctor MANUEL HUMBERTO PAÉREZ BAQUERO, Vicerrector Administrativo y de Calidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CONSIDERAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios GJ-M001-del SENA sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio se puede evidenciar que los riesgos a los que están expuestos las partes involucradas en el presente estudio son bajos, por lo tanto se considera y recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores teniendo en cuenta la resolución 2400 de 1979, así mismo involucrar a las partes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 16 de 18

determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, en la parte ambiental informar sobre los aspectos e impacto ambientales que se puedan presentar en el desarrollo de la actividad y los controles operacionales establecidos por la entidad, asuntos que serán informados al comité coordinador.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y del CONVINIENTE.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución del mismo. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 17 de 18

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBIIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADHESIÓN DE TERCEROS: Las partes declaran que durante el plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica se podrán adherir terceros al mismo y/o designarles la calidad de Entidad Ejecutora de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META.

Página 18 de 18

los contratos y/o convenios que se deriven de aquel, siempre que las partes así lo autoricen previamente por escrito debidamente sustentado. Para ello, se deberá velar por parte del Comité Coordinador, que dichos adherentes tengan una reconocida idoneidad, experiencia, seguridad, reputación, reconocimiento y confianza en la ejecución satisfactoria de los programas y proyectos que eventualmente desarrollarán en el amparo de este acuerdo marco. Para efectos de la admisión del adherente, se deberá obtener por escrito la autorización de las partes, para lo cual, en todo caso, se tendrá que perfeccionar un acta de adhesión y/o el documento que sea pertinente por parte de los funcionarios competentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona, una vez el conveniente efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOPII.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN SECOPII: El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

VoBo: Carlos Andrés Roldán Álzate - Asesor Director General
VoBo: Verónica Ponce Vallejo- Secretaria General Sena Dirección General
VoBo: Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico.
Revisó: Claudia Yazmin Canas Beltrán – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano.
Revisó: Dailyn Yessenia Herrera Torres Contratista de la Secretaría General del Sena-
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó: Juan Sebastián Reyes López - Grupo Gestión de Convenios